

RESOLUCIÓN NÚMERO 004593 DEL 07 DIC 2017

«Por la cual se crea un Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, literal 12 del artículo 8 del Decreto No 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, *Establecimientos de reclusión nacionales «Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec en coordinación con la -Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos. Cuando se requiera hacer traslado de condenados el Director del Inpec queda facultado para hacerlo dando previo aviso a las autoridades competentes. Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la Uspec para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión».*

Que el artículo 20 ibidem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014, clasificó los establecimientos Así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarías de Alta Seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.» **PARÁGRAFO.** «Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).»

Que el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, faculta al Director General para presentar a consideración y aprobación del Consejo Directivo, los proyectos para crear, fusionar y suprimir los establecimientos de reclusión, teniendo en cuenta las necesidades de la entidad.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, El Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma Ibídem, establece: «la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC».

RESOLUCIÓN NUMERO 004593DE 07 DIC 2017

"Por la cual se crea un Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

Que el Director General del INPEC, presentó a consideración y aprobación del Consejo Directivo la adquisición de los terrenos donde se encuentra las instalaciones del Seminario Cristo Sacerdote ubicado a tres (03) kilómetros del perímetro urbano del Municipio de Yarumal –Antioquia, y a 400 metros aproximadamente de la ruta 25 que conduce a la costa Atlántica.

Que con relación a la visita realizada por la USPEC e INPEC, se consideró totalmente viable su adecuación como Colonia Agrícola de Mínima Seguridad, donde actualmente existen las instalaciones del Seminario Cristo Sacerdote, para albergar aproximadamente 1.788 privados de la libertad de género masculino, de nivel tres de seguridad, en fase de tratamiento mediana mínima y de confianza, según los numerales 3, 4 y 5 del artículo 143 y artículo 146 del Código Penitenciario y Carcelario.

Que la adecuación deviene del Convenio Específico Derivado N° 1 del convenio Marco de Cooperación N° 393 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), Gobernación de Antioquia, municipio de Medellín y el municipio de Yarumal. El convenio también será suscrito por la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA), en calidad de entidad ejecutora.

Que se hace necesario la creación de una Colonia Agrícola de Mínima Seguridad para ubicar los privados de la libertad condenados en fase de tratamiento mediana, mínima y de confianza así como los privados con beneficios administrativos con el fin de aprovechar al máximo los cupos y mitigar el hacinamiento de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Cristo Sacerdote de Yarumal –Antioquia, la cual ofrece condiciones dignas de habitabilidad para la población privada de la libertad a cargo del INPEC.

ARTÍCULO 2. Asignar código y sigla al establecimiento de reclusión creado en el artículo primero de la presente resolución, así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
500	DIRECCION REGIONAL NOROESTE N° 5 SEDE MEDELLIN	DRNOR
Departamento de Antioquia		
538	Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Cristo Sacerdote de Yarumal	CAMISYAR

ARTÍCULO 3. La Dirección de la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Cristo Sacerdote de Yarumal, proyectará y presentará a la Dirección Regional Noroeste el proyecto de reglamento de régimen interno según el procedimiento aprobado para tal fin.

PARÁGRAFO. La Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Cristo Sacerdote de Yarumal, entrará a funcionar una vez tenga finalizadas las obras de adecuación y aprobado el Reglamento de Régimen Interno por parte de la Dirección General del INPEC.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección Regional Noroeste y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, gestionaran coordinadamente, los actos administrativos de

RESOLUCIÓN NUMERO 004593 DE 07 DIC 2017

"Por la cual se crea un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario"

fijación y de traslados requeridos, indicando las medidas de seguridad, control y respeto a los derechos humanos del personal privado de la libertad.

ARTÍCULO 5. El Director de la Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Cristo Sacerdote de Yarumal, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 6. El Director Regional Noroeste ejercerá seguimiento y control en la ejecución del presente acto administrativo y en especial a los traslados del personal privado de la libertad.

ARTÍCULO 7. Comuníquese a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 07 DIC 2017


Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
 Jefe Oficina Asesora de Planeación


EFRAIN MORENO ALBARAN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Elaborado por: Dg Eduardo Guzmán /Ing. Angélica María Patiño García
 Revisado por: Cr Hugo Javier Velásquez Pulido /TC Manuel Armando Quintero medina / My Magnolia Acevedo Angulo
 Fecha de elaboración: 06/12/2017
 Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\guzman\2017\5. Resoluciones \ Resol crea Colonia de mínima seguridad de Yarumal